







**Subvenciones para la formación postdoctoral de personal investigador doctor, Programa Odón de Buen.**

**B.O.A. de 24 de febrero de 2025**



<b>Objeto (Art. 1)</b>	<p><b>1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor (Programa Odón de Buen) durante el período 2025-2027, bajo la modalidad de contrato laboral a tiempo completo, con dedicación exclusiva y de duración determinada, que se realice en la universidad, centro u organismo de investigación, al amparo de lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en los convenios colectivos de las entidades contratantes, en su caso, sin perjuicio de las especialidades que se deriven del contenido de la <a href="#">Ley 14/2011, de 1 de junio</a>, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</b></p> <p><b>2. El número de contratos postdoctorales subvencionados</b> dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, figurando en el apartado décimo la cuantía desglosada por las distintas anualidades, para financiar diecinueve contratos, incluyendo la reserva para financiar un contrato con una persona con discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Dichos contratos tendrán una duración máxima de 2 años.</p> <p><b>3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la posible realización de estancias de investigación</b> por cada uno de los contratados postdoctorales en un centro situado fuera de territorio español a lo largo de la vigencia del contrato postdoctoral.</p> <p><b>4. Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria</b> y por lo previsto en la <a href="#">Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre</a>, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<b>Centros Beneficiarios (Art. 2)</b>	<p>1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las <b>universidades públicas</b> o privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador doctor.</p>
<b>Requisitos del personal investigador doctor (Art. 3)</b>	<p><b>1. Tendrán la consideración de personal investigador doctor</b>, a efectos de esta convocatoria, quienes cumplan, en la fecha límite de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:</p> <p>a) <b>Estar en posesión del título de doctorado</b> y que este se haya obtenido en fecha <b>igual o posterior al 1 de enero de 2022</b>. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor o doctora, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p>b) <b>Haber obtenido el título</b> de doctorado en una de las universidades radicadas en el territorio aragonés.</p> <p>c) <b>No haber obtenido ninguna ayuda</b> para la contratación de personal investigador postdoctoral en convocatorias estatales o autonómicas con el mismo objeto subvencionable de formación postdoctoral.</p> <p><b>2. La fecha de obtención del título de doctorado</b> podrá ser anterior al 1 de enero de 2022, pero igual o posterior al 1 de enero de 2020 cuando entre la fecha de obtención del grado de doctorado y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, y siempre que haya afectado a la actividad investigadora, se de alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando la persona candidata se haya dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de tres años, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo y se acredite convenientemente, mediante el certificado o certificados de nacimiento correspondientes o mediante la presentación del libro de familia. En los casos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, se aportará la documentación que acredite la dedicación a la atención y cuidado de hijas o hijos.</li><li>- Cuando la persona candidata tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.</li></ul>

	<p><b>3. En el supuesto de que la persona candidata</b> esté en posesión de más de un título de doctorado, los requisitos expresados anteriormente se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>
<p><b>Persona investigadora tutora (Art. 4)</b></p>	<p><b>1. La persona investigadora tutora asumirá la supervisión</b> del desarrollo de las investigaciones realizadas por parte de los candidatos y candidatas doctores durante la ejecución del contrato postdoctoral.</p> <p><b>2. El tutor o tutora deberá poseer el título</b> de doctorado y no podrá constar dirigiendo más de una solicitud en esta convocatoria.</p> <p><b>3. La persona investigadora tutora deberá estar vinculada</b> laboral o estatutariamente con la entidad contratante donde la investigadora o investigador postdoctoral desarrollen su actividad, en el momento de presentar la solicitud. Esta vinculación deberá mantenerse durante la vigencia de la ayuda para la contratación postdoctoral.</p> <p><b>4. El tutor o tutora deberá pertenecer a un grupo de investigación</b> reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de la última resolución de reconocimiento y en su actualización disponibles en los siguientes enlaces, <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=1273885200606">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=1273885200606</a>, <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=1316141440505">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=1316141440505</a>.</p> <p><b>5. El cambio o sustitución de la persona que tutorice el contrato postdoctoral,</b> sólo será posible en supuestos <b>excepcionales</b>, debidamente justificado, previa autorización de la Dirección General de Ciencia e Investigación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El cambio podrá solicitarse exclusivamente sobre la persona tutora que constase en la solicitud inicial.</p> <p>b) La autorización del cambio podrá concederse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>i. Tener la misma o superior categoría académica que el tutor o tutora anterior.</p> <p>ii. Pertenecer al mismo equipo de investigación de la solicitud inicial.</p> <p>iii. Cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.</p> <p>c) La solicitud motivada del cambio de tutor o tutora, se dirigirá a la Dirección General de Ciencia e Investigación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona que vaya a incorporarse.</p> <p><b>6. El cambio en la persona investigadora tutora no</b> podrá generar variaciones sustanciales en el contenido científico de propuesta de actividad postdoctoral que se aprobó en la resolución de concesión.</p> <p><b>7. La comunicación de los cambios</b> de personas investigadoras tutoras se realizará electrónicamente.</p>
<p><b>Sistema de ayuda (Art. 5)</b></p>	<p><b>1. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos de contratación</b> del personal investigador postdoctoral, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales que se formalicen entre el centro solicitante beneficiario y el personal investigador doctor.</p> <p><b>2. Las subvenciones tendrán una duración máxima de dos años,</b> coincidiendo con la duración máxima del contrato laboral que se formalice. La cuantía de la subvención viene determinada en el apartado décimo.</p> <p><u>Asimismo, la ayuda otorgada comprenderá una cuantía fija por contratado o contratada, en los términos del apartado décimo, para la posible realización de una estancia de investigación en grupos de reconocido prestigio cuya sede se encuentre fuera del territorio español.</u> Dicha ayuda deberá disfrutarse durante el plazo de vigencia del contrato, por un período no inferior a 4 meses ni superior a 12, una sola vez y en un único período. En relación con los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, se estará a los establecidos para el grupo 2 del <a href="#">Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo</a>, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la <a href="#">Orden HFP/793/2023, de 12 de julio</a>. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.</p> <p><b>3. La ayuda regulada en el apartado anterior es incompatible</b> con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial que implique otra vinculación contractual o estatutaria del personal investigador doctor.</p>

<p><b>Régimen de incompatibilidades (Art. 7)</b></p>	<p><b>1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden serán incompatibles</b> con la vigencia de otro contrato laboral que tenga finalidad análoga suscrito por el personal investigador doctor contratado, así como con la percepción de cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora de los contratados y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad investigadora o que se produzca en su mismo horario.</p> <p><b>2. No obstante, el personal investigador doctor podrá percibir</b> determinadas cuantías correspondientes a:</p> <p>a) <u>Complementos no salariales</u> por la prestación de colaboraciones complementarias en tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, y con un máximo de 100 horas anuales. Esta colaboración podrá ser en la misma entidad contratante o en otra, a petición propia y con la aprobación de su entidad, debiendo respectarse en todo caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>b) <u>Otras ayudas o subvenciones</u> destinadas a la asistencia a congresos, reuniones, seminarios o jornadas científicas.</p> <p><b>3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas</b> no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato postdoctoral formalizado</p>
<p><b>Reserva para PID con discapacidad reconocida (Art. 8)</b></p>	<p><b>1. Se establece la reserva de una de las subvenciones</b> que se concedan para la contratación de una persona que, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos, tenga reconocida una discapacidad <u>igual o superior al 33%</u>.</p> <p><b>2. La valoración de las solicitudes presentadas a la reserva de personas con discapacidad</b> se efectuará aplicando lo previsto con carácter general en esta convocatoria, adjudicando la subvención a quien haya obtenido mayor puntuación, <u>siempre que esta sea igual o mayor a 55 puntos</u>.</p> <p><b>3. Si no procediese la concesión</b> de la subvención reservada para solicitantes con discapacidad <u>se acumulará al resto</u> de las subvenciones generales.</p>
<p><b>Régimen de Concesión (Art. 9)</b></p>	<p><b>1. El procedimiento de concesión</b> de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.</p> <p><b>2. Los contratos para personal investigador doctor</b> objeto de subvención y de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, se distribuyen con el siguiente reparto por ámbito funcional basado en las áreas científico-técnicas recogidas en la S3 Aragón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Tecnologías avanzadas 5.</li> <li> Salud y bienestar 4.</li> <li> Agroalimentación 3.</li> <li> Movilidad sostenible 3.</li> <li> Energía y combustibles verdes 3.</li> <li> Industrias y sectores culturales y creativos 1.</li> </ul> <p>La subvención para financiar el contrato postdoctoral se podrá obtener siempre que hayan alcanzado una <b>puntuación mínima de 55 puntos</b> en el proceso de valoración establecido en el apartado decimoprimer (55% de la puntuación máxima posible).</p> <p><b>3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación</b> de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado decimotercero, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes áreas científico-técnicas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado decimoprimer. En el caso de que en alguna área científico-técnica no se asignen la totalidad de los contratos propuestos, bien por no tener candidatos suficientes o por que los presentados no han obtenido la puntuación mínima requerida, la Comisión técnica de valoración determinará la asignación de los contratos no asignados al área científico-técnica con mayor número de candidaturas presentadas que cumplan el umbral mínimo de puntuación.</p> <p><b>4. La concesión de subvenciones estará supeditada</b> a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las solicitudes de subvención que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.</p>

**Financiación y Cuantía (Art. 10)**

**1. La cuantía total** prevista en esta convocatoria es de 1.491.500 €.

**3. El importe total de la subvención** por un contrato postdoctoral asciende a 36.000 euros por cada anualidad, 72.000 euros para dos anualidades, (importe aplicado para diecinueve contratos postdoctorales) lo que hace un total de 1.368.000 euros. **Adicionalmente**, se aprueba una cuantía de 6.500 euros a abonar en el año 2026 a los centros beneficiarios, para cada una de las personas investigadoras doctoras contratadas que realicen en su período de contrato una estancia de investigación, que asciende a un total para los diecinueve contratos de 123.500 euros, resultando el importe total de la convocatoria de 1.491.500 euros.

La subvención anual se destinará a financiar el salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada del correspondiente contrato laboral que se formalice hasta el límite que contempla este apartado; por tanto, los aumentos retributivos que se acuerden, así como las variaciones legales que puedan producirse en las cuotas de cotización, serán por cuenta del centro u organismo de investigación.

**Criterios de valoración (Art 11)**

**1. La valoración y selección de las solicitudes** de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios d valoración, pudiendo ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos:

<b>a) Trayectoria académica y/o científica de la persona candidata.</b>	Hasta 45 puntos.
- Aportaciones científico-técnicas.	Hasta 30 puntos.
- Movilidad e internacionalización realizadas hasta la fecha de presentación de la solicitud.	Hasta 15 puntos.
<b>b) Historial científico-técnico de la persona investigadora tutora e historial científico-técnico del equipo en el que se integra la persona candidata.</b>	Hasta 30 puntos.
- Aportaciones científico-técnicas y capacidad formativa.	Hasta 15 puntos.
- Internacionalización de la investigación.	Hasta 15 puntos.
<b>c) Grado de adecuación de la propuesta de actividad postdoctoral a los ámbitos de especialización, subáreas y ámbitos de actividad de la S3 Aragón.</b>	Hasta 10 puntos.
- Plan de trabajo de las actividades propuestas durante la vigencia del programa.	Hasta 5 puntos.
- Adecuación e impacto de la propuesta al ámbito de actividad específica del área científico-técnica seleccionada.	Hasta 5 puntos.
<b>d) Movilidad e internacionalización del periodo de formación postdoctoral que se propone para la persona candidata.</b>	Hasta 10 puntos.
- Plan de estancia y adecuación de su duración al programa postdoctoral.	Hasta 5 puntos.
- Relevancia internacional del centro y grupo de destino de la estancia.	Hasta 5 puntos.
<b>e) Haber obtenido el título de doctorado en el marco de las convocatorias de contratación de personal investigador predoctoral en formación financiadas por el Gobierno de Aragón.</b>	5 puntos.

**2. En todo caso, la suma de la puntuación** de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total que se recoge en el punto 1.

**3. Una solicitud será subvencionable** siempre que obtenga al menos 55 puntos sobre el total de la puntuación señalada en el apartado anterior.

**Tramitación del procedimiento (Art. 12)**

**1.** Los centros y organismos de investigación, públicos y privados, y **las universidades públicas y privadas** que concurren a esta convocatoria deberán:

**a) Presentar la solicitud por medios electrónicos**, tal y como se especifica en el apartado decimotercero.

**2. El uso de modelos específicos disponibles** en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 10589, será **obligatorio** de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico [investigacion@aragon.es](mailto:investigacion@aragon.es). Se les prestará el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

**Presentación de Solicitudes y Plazo (Art. 13)**

**1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación**, conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10589 Subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor (Programa Odón de Buen) - Convocatoria 2025-2027.

**2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente** de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

**3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”

**Documentación a adjuntar en la solicitud (Art. 14)**

2. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán desde la propia herramienta electrónica en formato “pdf” y serán los siguientes:

<b>DEL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR</b> <b>Aportación de datos personales e información sobre consulta de datos</b> <a href="#">Descargar modelo Documento de aportación y consulta de datos</a>
<b>a) Título de doctorado</b> con especificación de la fecha de defensa y aprobación de la tesis doctoral y escuela de doctorado en la que se ha realizado la formación doctoral, si se opone a su <b>consulta</b> por parte del órgano instructor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos.
<b>b) CVA actualizado del personal investigador doctor</b> participante (normalizado, preferentemente FECYT, MINECO, SIDERAL, entre otros).
<b>c) Reconocimiento del grado de discapacidad</b> , si se opone a su consulta al Servicio de Verificación y Consulta de Datos.
<b>d) Documentación que acredite el cuidado de hijos o hijas</b> , si se alega en la solicitud, por parte del candidato o candidata.
<b>DE LA PERSONA INVESTIGADORA TUTORA</b> <b>Información sobre la consulta de datos del personal investigador tutor</b> <a href="#">Descargar modelo Documento de consulta de datos</a>
<b>e) CVA actualizado de la persona investigadora tutora</b> (normalizado, preferentemente FECYT, MINECO, SIDERAL, entre otros).
<b>f) Título de doctorado de la persona investigadora tutora.</b>
<b>g) Documento que acredite la vinculación laboral o estatutaria</b> de la persona investigadora tutora con la universidad o centro u organismo de investigación solicitante. En el caso de que sea temporal, deberá aportar documento de compromiso de vinculación durante el período de duración de la ayuda postdoctoral.
<b>h) Documentación que acredite el cuidado de hijos o hijas</b> , si se alega en la solicitud, de la persona investigadora tutora.
<b>DE LA SOLICITUD</b>
<b>i) Historial científico-técnico de los últimos cinco años (del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024)</b> del equipo de investigación en el que se integre la persona participante. El equipo de investigación es el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante. Se incluirán en este documento, de acuerdo con el modelo que figura como <a href="#">ANEXO I</a> <b>este anexo deberá estar redactado conforme a las instrucciones que se indican y firmado electrónicamente por el tutor/a.</b>
<b>j) Plan de trabajo de los objetivos y actividades que se proponen</b> realizar durante la vigencia del programa, y su adecuación e impacto al ámbito de actividad específica del área científico-técnica seleccionada en la solicitud. <b>Dicho plan estará firmado (ELECTRÓNICAMENTE) por la persona candidata y la persona investigadora tutora.</b> El modelo correspondiente figura como <a href="#">ANEXO II</a> .

**k) Plan detallado de la estancia, si la hubiera**, en el que se indique la relación del programa que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su formación postdoctoral; adecuación de la duración de la estancia; y justificación de la importancia y relevancia internacional del centro y grupo de destino para el trabajo que va a desarrollar. **Este plan estará firmado (ELECTRÓNICAMENTE) por la persona candidata y la persona investigadora tutora.** El modelo correspondiente figura como [ANEXO III](#).

**l) Autorización del centro contratante** del personal investigador doctor para la realización de la estancia, cuyo modelo figura como [ANEXO IV](#), firmado por el representante del centro u organismo.

**m) Acreditación documental de la aceptación del centro u organismo de investigación de destino en el que se realizará la estancia.**

**n) Acreditación de haber obtenido el título de doctorado** en el marco de las convocatorias de contratación de personal investigador predoctoral en formación financiadas por el Gobierno de Aragón, si no se opone a su consulta.

#### TRÁMITE EN SGI:

**Puesto que las solicitudes deben enviarse de forma institucional a través del tramitador on line que ha previsto el Gobierno de Aragón para esta ocasión**, el Servicio de Gestión de Investigación realizará el envío de todas las solicitudes a través de dicha plataforma antes del fin del plazo.

**El personal investigador doctor** deberá aportar los documentos necesarios debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, a través de la aplicación SOLICITA de la Universidad de Zaragoza, a la que se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la UZ:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para PDI la señalada con el título *“Convocatoria de subvenciones para la formación postdoctoral de personal investigador doctor, Programa Odón de Buen”*

**Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.**

**Y se aportarán los documentos firmados que se requieren en el art. 14 de la convocatoria**

**El plazo interno para este trámite finalizará el día 18 de marzo de 2025.**